

y el Sr. Parres que se les dispensáre la 2ª lectura y se tomaran inmediatamente en consideracion, y no se accedió.

A mocion del Sr. Presidente acordó la cámara se discutan mañana,

Se presentó el Sr. Hernandez y pres-  
tó el juramento de estilo.

Se dió 1ª lectura á un dictámen de la comision de guerra sobre la mejora de retiro que solicita el capitán graduado Coronel D. Félix Lopez de Toledo.

Igual lectura se dió á otro de la 1ª comision de Justicia sobre la renuncia que hace del encargo de diputado por el Estado de Jalisco el Sr. D. Teodoro Mateos.

Tambien se dió 1ª lectura á los que siguen de la 2ª comision de Hacienda.

Sobre el sueldo de administrador de Aguascalientes.

Sobre las proposiciones del Sr. Rivel hechas en el año de 833 para que se prohiba la introduccion de hilaza de algodón, que concluye proponiendo pasen á la comision de industria.

Sobre la solicitud del capitán Saravia en que pide se le permita vender Tabaco pagando una pension de 6 reales por @ que consulta se archive.

Sobre la proposicion del Sr. Cañedo hecha en el año de 1833 para que cese la circular de la moneda Española, que consulta se archive.

Tomados inmediatamente en consideracion estos cuatro últimos dictámenes fueron aprobados.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistió el Sr. Paulin y el Sr. Adorno por licencia, y el Sr. Bezares por enfermo.

Josef Cirilo Gomez y Anaya, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 21 de Enero de 1835.

Leida la acta del dia anterior se aprobó con la reforma indicada por el Sr. Chico.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Sría. de relaciones acompañando la solicitud del rector del Colegio de San Juan de Letran sobre que se asigne á este establecimiento la pension de carnes, ó algunas fincas de temporalidades en pago de lo que se le adeuda. Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

De la misma remitiendo una exposicion del ex-Gobernador del Estado de Tabasco D. Manuel Buelta, para que se derogue un decreto de aquella legislatura que le declaró traidor á la patria.

Se mandó pasar á la comision de Justicia.

Se dió 1ª lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ruiz

Art. 1º Se deroga la ley que prohibe á los extranjeros no naturalizados adquirir fincas rurales. 2º No pueden sin embargo adjudicarse ni venderse ninguna de estas á individuos que las reciban ó compren para sujetos Europeos que las tomen en clase de vínculo ó Mayorazgo, sino que han de ser preci-

samente adquiridas por bienes libres,

Se dió 2ª lectura á la de los Sres. Barreiro y Bustamante sobre libertad de derechos á los géneros; frutos y efectos del territorio de N. México. Admitida se mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

Puesta á discusion la 2ª de ese ramo sobre votacion de la plaza de administrador de correos de Aguascalientes, se suspendió por haberse aprobado la siguiente proposicion del Sr. Vargas.

Se suspende esta discusion hasta que el gobierno diga su opinion en el particular de que se trata.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Justicia que concluye con estos artículos:

1º Se exónera al Sr. Teodoro Mateos del cargo de diputado para el que habia sido electo por el Estado de Jalisco.

2º Se llamará para que lo reemplace al suplente á quien corresponde.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fueron aprobados los referidos artículos:

Se puso tambien á discusion un dictámen de la comision 1ª de guerra sobre la solicitud hecha por el gobierno en 21 de Octubre de 828 para que se le facultase á fin de conceder á la tropa herida en la accion del Molino la inmediata cédula de premios de constancia.

El art. con que concluye es como sigue:

No es de accederse á la solicitud del gobierno, por cuanto no tiene ya caso, ni es practicable la medida á que se contrae.

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Puesto á discusion otro de la misma comision sobre mejora de retiro al Coronel graduado D. Félix Lopez de Toledo, lo retiró la comision para redactarlo de nuevo.

Se leyó el dictámen sobre amnistía nuevamente redactado y se suspendió la sesion hasta que los Srios. del despacho concurriesen. Habiéndose presentado continuó y se puso á discusion el art. 2º que dice:

En con secuencia de esta gracia serán restituidos á sus destinos los empleados civiles que los hayan perdido solamente por algun motivo político siempre que acrediten á satisfacion del gobierno su buena conducta oficial."

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 55 Sres. siguientes:

Ahumada Alpuche, Anzorena, Arri-llaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castillo, (D. Demetrio), Castillo, (D. José María), Chico, Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, Gomez, Anaya, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno, Cora, Moveyan, Nájera, Nyeva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patifio, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Requena, Rivera, Romo, Ruiz, Santelices, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo Villamil, Yañez, Irazabal é Irigoyen.

Art. 3º Lo serán igualmente los militares aun cuando ademas del delito político hallan incurrido en el de desercion si á ajuicio del gobierno hubieren tenido buena conducta militar é inspiren confianza de que sostendrán en lo sucesivo las leyes y autoridades constitucionales."

Sin discusion hubo lugar á votar y TOMO X.—5.



fué aprobado por los mismos Sres. que el anterior.

Art. 4° Si en la restitucion á un mismo empleo se interesan dos ó mas personas, el gobierno preferirá á la mas ameritada colocando á las otras segun permitan las circunstancias.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 55 Sres.

Habiendo dado la hora se preguntó á la Cámara si se prorogaria la sesion hasta que se concluyese el presente proyecto, y así se acordó.

Art. 5° El gobierno solo podrá verificar dicha restitucion dentro de seis meses contados desde la publicación de esta ley, respecto de los que existen en la república, y dentro de un año si se hallan fuera de ella.

Hubo lugar á votar por dichos 55 Sres.

Art. 6° El beneficio de la restitucion no será estensivo á los funcionarios temporales de eleccion popular.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 55 Sres.

Art. 7° Los no nacidos en la república que se hayan pronunciado contra el gobierno desde 1° de Mayo de 834, no serán comprendidos en esta gracia, sea que pertenezcan al territorio mexicano, ó hayan salido de él, en cuyo caso no podran regresar.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 48 Sres. siguientes:

Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Castillo, (D. José María), Chico, Cortina (D. Lorenzo), Encalada, Escoto, Escuderos Epinosa, (D. P). Guerrero, Hernandez, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Monner, Montoya, Morales, Moreno, Cora, Move-

llan, Nájera, Nieva Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Picó, Ramirez, Romo, Ruiz, Santelices, Valdéz, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Yañez, Irazabal, é Irigoyen, contra los Sres. siguientes: Barreiro, Castillo, (D. Demetrio), Dávila y Prieto, Gomez, Anaya, Gutierrez, (D. Luis), Perez, Palacios, Requena, Rivero y Tagle.

A peticion del Sr. Lope acordó la Cámara que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Anzorena, Arrillaga, y Lebrija.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Sría de relaciones acompañando copia de las representaciones dirigidas por los agentes diplomaticos de Francia é Inglaterra, contra el bando que prohíbe á los extranjeros ofrecer el oficio de corredores

Se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

De la de guerra participando haber sido nombrado Srío. de Estado y del despacho de relaciones el E. S. D. José María Gutierrez Estrada, y dando á reconocer su firma.

Que se conteste de enterado.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó devolver á D<sup>a</sup> Soledad Maraboto, viuda de D. Francisco Tamariz, la solicitud relativa á que se le concediese el sueldo integro que disfrutaba su difunto esposo como teniente de granaderos del 9°. Batallon permanente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento; y vuelta á abrir aquella, se presentó una comision del Senado trayendo un acuerdo por el cual se declara que la Nacion desconoce la autoridad de vicepresiden-

## SESION

*Del dia 22 de Enero de 1835.*

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. D. José María Bocanegra, en que dá las gracias por la declaratoria que hizo la Cámara, en su persona para Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó contestar.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de justicia, sobre amnistía.

Art. 1° La Nacion borra y olvida, para siempre, todos y cualquiera extravíos ó delitos políticos, reales ó presuntos aunque tengan anexo el de desercion, cometidos desde 27 de Setiembre de 821 hasta 4 de Enero del presente año: sus verdaderos ó supuestos perpetradores quedarán libres de todo castigo pesquisa y persecucion; sobreyéndose en todas las causas criminales que se les hubieren formado con motivo ó á pretexto de ellos: jamás volverá á molestar á nadie, en ningun modo por las opiniones, dichos ó hechos puramente políticos, de la época expresada, salvo siempre el derecho de los particulares: y se restituirán, por lo que respecta á la Federacion, al goce de los derechos que con tal motivo habian perdido.

Se suspendió la discusion de este artículo por haber presentado el secretario de Relaciones, una iniciativa del gobierno, que se mandó pasara á la comision que entiende en el asunto para que examinándola, presente su dictámen en esta sesion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra, sobre proveer de mosquiteros á la guarnicion de Tabasco.

te de la República en D. Valentin Gomez Farías.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

El Sr. Barrio presentó la siguiente adiccion al proyecto sobre amnistía:

"Pueden volver al territorio de la República, las personas que hayan sido expatriadas por causas políticas.

No se admitió.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre amnistía.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones, acompañando una exposicion del Excmo. Señor Presidente de la República, en que manifiesta el deplorable estado de su salud, y pide se le conceda licencia para separarse del gobierno, ó se le admita la renuncia que libre y espontáneamente hace de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion, á la que no asistió el Sr. Paulin, y los Sres. Muria y Adorno con licencia, y por enfermos los Sres. Gorozpe, Bravo y Gomez de la Cortina.

*Josef Cirilo Gomez y Anaya*, presidente.

*Demetrio del Castillo*, diputado secretario.

*Lic. Pedro de Ahumada*, diputado secretario.

Como opina la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de crédito público, la solicitud de Doña Catalina de la Canal, sobre pago de diez y ocho mil pesos.

A la de policía, la del oficial tercero de esta secretaría D. Mariano Ordaz, contraída á que se le manden satisfacer ciento diez pesos que quedaron depositados en la tesorería de la Cámara, cuando el Excmo. Sr. Presidente de la República mandó cerrar estas oficinas; y á la de industria, la de los apoderados de los acreedores al ramo de peajes sobre que el decreto de 29 de Marzo del año próximo pasado no autorizó al gobierno para contratar el camino de Veracruz.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de industria, que á propuesta del Sr. Castillo, se puso á discusion, y concluye con los artículos siguientes:

1° D. Manuel López de Ecala, diputado por el Estado de Querétaro, está legítimamente impedido de venir á desempeñar su encargo, de que queda en consecuencia, exonerado.

2° Para cubrir el lugar del Sr. Ecala se llamará al suplente.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué reprobado.

Se suspendió la sesion.

Continuó, y se dió cuenta con el dictámen de la comision de justicia, adoptando la iniciativa de que se ha hecho mencion.

Antes de entrar á su discusion, acordó la Cámara que no la sufriese en lo general, por haberse ya verificado, y se puso á discusion el art. 1° que dice:

"Habrá un olvido absoluto de todos los delitos políticos cometidos desde el 27 de Setiembre de 1821, hasta 4 de

Enero del presente año, de cualquiera manera y por cualquiera individuo sea de la clase que fuere."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arriaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Castillo (D. Demetrio, Castillo (D. José María), Chico, Cortina (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Esculero, Espinosa (D. Pedro), Gomez de la Cortina, Gorozpe, Gutierrez (D. Luis), Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Montér, Montoya, Moreno Cora, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdéz, Valentin, Vargas, Vejo, Ibañez, Irazabal é Irigoyen; y en contra los 8 señores que siguen: Bernal, Bustamante, Barreiro, Gomez Anaya, Guerrero, Hernandez, Mavellan y Villamil.

El Señor Bustamante presentó la siguiente adición:

"Entendiéndose sin perjuicio de tercero."

Admitida, se mandó á la comision.

Art. 2° Los empleados civiles y los individuos del ejército que ademas de haber cometido algun delito político incurrieron en el de desercion no serán restituidos á los empleos y grados que obtengan, sino por declaracion espresa del gobierno, quien para hacerla se arreglará precisamente á los servicios prestados por cada uno á la causa del orden.

En virtud de las observaciones vertidas en la discusion, la comision lo reformó en estos terminos.

"Ni los empleados civiles ni los individuos del ejército que ademas de haber cometido algun delito político incurrieron en el de desercion, serán restituidos á los empleos y grados que

obtenian, sino por declaracion espresa del gobierno, quien para hacerla se arreglará precisamente á los servicios prestados por cada uno á la causa del orden.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar.

La comision presentó dictámen consultando.

"Se aprueba la adición del Sr. Bustamante al artículo 1°?"

Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar y fué aprobada por los 40 Sres. siguientes:

Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Alpuche, Barajas, Barrio, Becerra, Bezares, Bernal, Bustamante, Barreiro, Chico, Escalada, Dávila y Prieto, Escudero, Espinosa, (D. Pedro), Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Hernandez, Lope de Vergara, Montoya, Movellan, Nieva, Ojeda, Oyarzábal, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Revero, Romo Santelices, Tagle, Valentin, Villamil, Irazabal é Irigoyen, y en contra los 13 Sres. que siguen: Castillo, D. Demetrio, Cortina, (D. Lorenzo), Escudero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Medina y Madrid, Nájera, Parres, Ramirez, Requena, Ruiz, Valdés, y Yañez.

Aunque el Sr. Parres habia pedido se prorogase la sesion hasta concluir el dictámen de amnistía por lo importante que era la conclusion de este negocio, y la Cámara así lo determinó, en virtud de haber sido reprobado el art. 2° y teniendo que presentarlo la comision nuevamente redactado, y atendiendo tambien á que eran mas de las cuatro y media de la tarde, el mismo Sr. pidió se derogase el acuerdo, y habiéndose accedido, se levantó la sesion.

Josef Cirilo Gomez y Anaya, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

Del día 23 de Enero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los Oficios siguientes:

De la Sría de Hacienda pidiendo se apruebe el permiso concedido por el gobierno para la exportacion de mil barras de plata pasta ó mista pagando de derechos el 7 p 8, se mandó pasar á la comision de hacienda avisándose al gobierno este tramite.

Del Congreso de Jalisco haciendo iniciativa para que se arregle el derecho, de peticion.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo haciendo iniciativa para que se prohíba la introduccion de hielaza extranjera.

A la 1° comision de Hacienda.

Se dió 1° lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Picó.

1° Se revisa para su mas exacto cumplimiento el reglamento de presidios, que para los de la frontera del Estado de Sonora en el concerniente á su disciplina, economía y servicio militar mandó poner en practica la cédula del gobierno español del 10 de Setiembre de 1772.

2° El gobierno hará que de toda preferencia se organicen en su total fuerza las compañías designadas para él sobre dicho Estado de Sonora por la ley de 21 de marzo de 1826 tomando para tan importante objeto los fondos necesarios de las aduanas de Mazatlan, Guaymas y la Paz.

Del Sr. Bustamante:

Pido á la cámara se sirva adicionar la ley de amnistía con el siguiente art.

En virtud de esta ley se dará punto á las causas pendientes de los ministros del gobierno del Gral. D. Anastacio Bustamante, reconocíendose por buenos sus cervicios, y que la persecucion que han sufrido por causa de éstos no mancilla en nada su buena reputacion.

Su autor la modificó para que sea un proyecto de la ley separado.

Del Sr. Monterde:

Todos los frutos y efectos de la alta y baja California serán libres de todo derecho y no se les impondrá ninguno en los Estados y territorios por donde transiten ó se consumieren.

Se dió 2ª lectura á otro del Sr. Bustamante que tuvo la 1ª el dia 20 y admitida se tomó inmediatamente en consideracion y su autor la reformó en estos terminos:

El gobierno informó por escrito las providencias que ha tomado para establecer la correspondencia pública de Veracruz á México, por medio de diligencias.

Fué aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra que concluye con este artículo:

Se faculta al gobierno para hacer el gasto necesario á proveer de mosquetes

á la guarnicion del Estado de Tabasco.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 55 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo, (D. Demetrio), Castillo, (D. José M\*), Cortina (D. Lorenzo), Davila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, (D. Pedro), Gomez, Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez (D. Luis), Hernandez Gomez de la Cortina, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Montér, Menterde, Montoya, Morales, Moreno, Cora, Movellan, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Yañez, Irazabal, é Irigoyen, y del mismo modo fué aprobado el art. en lo particular.

Se dió 1ª lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision de Gobernacion sobre el acuerdo del Senado relativo al desconocimiento de la autoridad de Vice Presidente en la persona de D. Valentin Gomez Fariás.

Se mandó imprimir señalándose para su discusion el dia 26.

De la de guerra sobre la mejora de retiro que solicita el capitan D. Félix López de Toledo.

De la 1ª comision de Hacienda sobre aumento de sueldo á los correos semanarios de esta capital á Querétaro:

Sobre arreglo del pago de contingente que adeudan los Estados.

Sobre que se doble el correo semanario de Querétaro é Valladolid:

Sobre el montepío en que deben incorporarse los empleados en las comisarias de México y Puebla.

Sobre la exportacion de maderas por puerto Escondido que solicita John James Moore; y y sobre el viático del Sr. Puchet.

De la de puntos Constitucionales sobre la consulta del ensayador mayor contraída á si debe recibir ó no para diezarse las piezas de plata y oro que presentan los individuos que no son plateros.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria á la que no asistió el Sr. Paulin sin licencia: con ella los Sres. Adorno, Muria, y por enfermo el Sr. Bravo.

Josef Cirilo Gomez y Anaya, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

#### SESION

del dia 24 de Enero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los Oficios siguientes:

De la Sría. de Hacienda acompañando el expediente instruido sobre sueldos del Sr. Mangino.

Se mandó pasar á la comision que entiende en igual negocio de sesion secreta.

De la misma dirijiendo una iniciativa para que se espidan á los acreedores contra el gobierno vales de amortizacion.

Se mandó insertar en el periódico

Oficial, y pasarse á la comision de Hacienda.

Se dió 1ª lectura á las siguientes propocisiones:

Del Sr. Chico.

1ª Se deroga la ley de 23 de Junio de 1833.

2ª Los individuos comprendidos en ella serán en concecuencia reintegrados de los sueldos que se les descontaron, y no podrá perjudicar su carrera, antigüedad y estimacion de vida á sus servicios, á la sola causa de haberse incluido en la expulsion.

La Cámara no accedió á la mocion de su autor para que se le dispensase la 2ª lectura.

Del Sr. Villamil.

1ª No solo se deroga la ley del mutuo usurario, sino que quedan y se declaran vigentes todas las antiguas sobre el particular, principalmente la 2ª, lib. 12, tit. 21 de la movísima recopilacion.

2ª Las dos terceras partes que señala para la cámara del rey la espresada disposicion será, una para la Tesoreria general; y la otra para el Juez que conozca en el asunto, papel &. que se invierta en esta clase de negocios, y no cobrará otras costas, ni derechos.

El Sr. Ruiz retiró las proposiciones leidas por 1ª vez el dia 22 en cuya acta se insertaron contraídas á que derogue la ley que prohíbe á las extranjeros adquirir fincas rurales.

Se procedió á elegir por Estados á los 24 individuos que deben quedar infacultados para el Tribunal que debe Juzgar á los Ministros de la Suprema Corte de Justicia; y resultaron electos los siguientes:

L. D. Nicolaez, L. D. Ignacio Pavon,